



VISTOS: el Proveído N° 010888-2026-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000300-2026-OOM-OGGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización; los Memorandos N° 001552-2026-OGPP-SG/MC y N° 001581-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 000677-2026-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000794-2026-DGPC-VMPCIC/MC y el Memorando N° 000757-2026-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 001082-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose en el artículo 3 que el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial es la unidad orgánica que tiene a su cargo velar por la identificación, preservación, gestión, promoción y difusión del significado cultural de los sitios peruanos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la Convención de UNESCO de 1972, realizando el seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones institucionales correspondientes. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Asimismo, el numeral 56.11 del artículo 56 del citado Reglamento señala que, tiene entre sus funciones el *“Proponer lineamientos técnicos y metodológicos, directivas y reglamentos relacionados con la conservación, preservación, gestión y uso de los Sitios de Patrimonio mundial”*;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000677-2026-DGPC-VMPCIC/MC, complementado con el Informe N° 000794-2026-DGPC-VMPCIC/MC y el Memorando N° 000757-2026-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite los Informes N° 000237-2026-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC, N° 00248-2026-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000287-2026-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, donde se sustenta



la necesidad de aprobar la “Guía metodológica Planificación de la Gestión del Riesgo de Desastres influidos por el Cambio Climático en los Bienes de Patrimonio Mundial en el Perú”, la cual tiene como objetivo brindar orientaciones metodológicas, criterios técnicos y herramientas prácticas para orientar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) asociada al cambio climático en los instrumentos de planificación y gestión en los bienes de Patrimonio Mundial en el Perú, a fin de contribuir a la identificación, análisis y reducción del riesgo, así como al fortalecimiento de su resiliencia y conservación a largo plazo;

Que, a través del Proveído N° 010888-2026-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales solicita la continuación del trámite para la aprobación de la “Guía metodológica Planificación de la Gestión del Riesgo de Desastres Influidos por el Cambio Climático en los Bienes de Patrimonio Mundial en el Perú”;

Que, con el Memorando N° 001552-2026-OGPP-SG/MC, complementado con el Memorando N° 001581-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000300-2026-OOM-OGPP/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se emite opinión favorable a la propuesta de “Guía metodológica Planificación de la Gestión del Riesgo de Desastres Influidos por el Cambio Climático en los Bienes de Patrimonio Mundial en el Perú”;

Que, mediante el Informe N° 001082-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable que se apruebe la “Guía metodológica. Planificación de la Gestión del Riesgo de Desastres Influidos por el Cambio Climático en los Bienes de Patrimonio Mundial en el Perú”;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía Metodológica. Planificación de la Gestión del Riesgo de Desastres Influidos por el Cambio Climático en los Bienes de Patrimonio Mundial en el Perú”, que en calidad de anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ISMAEL BEINGOLEA DELGADO
Ministro de Cultura